

JMCD/cfd

INFORME

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO Copa del Atlántico 2017

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, una vez visto el expediente administrativo del asunto más arriba epigrafiado, se eleva el siguiente Informe, basada en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de enero de 2017, el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria aprobó definitivamente el Presupuesto de la Corporación Insular, en el cual está incluido el Presupuesto, y los planes Estratégico y Operativo de Subvenciones para 2017 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (B.O.P. nº13, de 30 de enero de 2017). Una de las acciones estratégicas contenidas en dichos planes es ayudar en la organización de eventos más destacados y con arraigo durante años en la isla de Gran Canaria, durante el año en curso. Por ello, en el Presupuesto para el año 2017 se ha consignado nominativamente una subvención definida como **Al la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, Copa del Atlántico**, para la organización del evento recogida en el subconcepto **480040617** por importe de **6.000,00 €**.

2.- Con fecha **17/04/2017**, el **FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS** ha solicitado al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria ayuda económica para la organización del evento **Copa del Atlántico 2017**, adjuntando la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa.

3.- Con fecha 4 de abril de 2017, el Jefe de Servicio de Gestión Deportiva evacua informe sobre el citado expediente, donde expone que examinada la documentación presentada se estima dar conformidad al cumplimiento de la justificación de la subvención estimada que se ha verificado la consecución de las condiciones que se exige y según consta se han alcanzado los objetivos planteados.

4.- Que se ha acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la subvención nominativa por importe de **6.000,00 €** en el presente ejercicio, como se registra en el documento contable que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 39/15) y más específicamente sus artículos 54 y 66.1.

II.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y más específicamente sus artículos 22.2 a) y 28.1.

III.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, (en adelante, RLGS) y más específicamente su art. 65.

IV.- Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y más específicamente su art. 3.1.

V.- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria y más específicamente su apartado 16.1.

VI.- Bases de ejecución de los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2017 y más específicamente su Base 25.5. y .10.

CONSIDERACIONES

1.- La LGS, en su art. 28, no explicita procedimiento especial aplicable a las distintas formas de adjudicación directa de subvenciones. Por su parte, el art. 65.3 del RLGS indica

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.”

También la LGS se remite, para aquellas cuestiones no previstas en la propia norma, al régimen del procedimiento administrativo común, cuando indica lo siguiente, en su art. 5.1:

“Artículo 5 Régimen jurídico de las subvenciones

1. Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.”

2.- El art. 22.2 a) de la LGS (Procedimientos de concesión), delimita las subvenciones que pueden concederse de forma directa, incluyendo entre sus tres posibilidades a la subvención nominativa bajo la siguiente redacción:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

3.- Sobre la fórmula de terminación del procedimiento, el art. 28.1 de la LGS (Concesión directa) prevé lo siguiente:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

En concordancia con ello, el art. 65 del RLGS (Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos) señala:

“1. A efectos de lo dispuesto en el art. 22.a de LGS previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la

asignación presupuestaria.

2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

4.- Por su parte, la Base 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria señala:

“El procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará de oficio por el servicio gestor de crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos oficiales a la misma. La resolución o convenio regulará todos los aspectos exigidos en esta Ordenanza, para la concesión de la subvención”.

5.- Finalmente, la Base 25.5 y .10 de los Presupuestos vigentes del Instituto Insular de Deportes determina lo siguiente:

“La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido. El procedimiento estará sujeto a lo establecido en la LGS y RLGS”.

“Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Aplicaciones Presupuestarias nominativas, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por el Presidente sin límite de cuantía”.

6.- Por todo ello, se exige que la resolución, defina una serie de extremos sobre el régimen jurídico de la subvención que se expone a continuación:

Objeto de la subvención:

Es establecer el régimen jurídico de la subvención nominativa para los gastos corrientes del evento **Copa del Atlántico 2017**, con las especificaciones señaladas más adelante.

Beneficiario:

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS , con CIF nº **G35251115**, como entidad organizadora de la actividad subvencionada.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención:

El importe de la subvención será de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria del 2017, acreditándose en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida **[480040617]**, según se justifica con el documento contable RC número de documento 42017-1766, que se adjunta, al que se imputará el gasto.

Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos:

La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas aunque su importe, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en caso de tal concurrencia, al coste total de la actividad.

Obligaciones del beneficiario:

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS , como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS así como en RLGS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2017 a:

- Presentar el programa de actos del evento en las instalaciones que designe el Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el material de difusión del evento y otras medidas análogas (conforme al modelo del Anexo I), según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en el Instituto Insular de Deportes de una memoria, antes del 19 de diciembre del presente año, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y art. 69 a 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos. Esta documentación

deberá presentarse obligatoriamente en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria antes del **19 de diciembre del año 2017**.

- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/15 y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Plazo y modos de pago:

1.- La subvención será concedida mediante Decreto del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede la subvención.

2.- Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, **el abono de la subvención será después de su justificación**. El pago de la subvención será distribuido de la siguiente manera:

Conforme el art. 34.5 de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados”.

Régimen de garantías:

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

Plazo y forma de justificación:

1.- La factura han sido presentada con fecha 13 de junio de 2017, por importe total de 9609,67 €.

2.- La forma de justificación es la prevista en el art. 30.3 de LGS y artículos 72 y 73 de RLGS y la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de Gran Canaria, mediante cuenta

justificativa con la aportación de justificantes de gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2.- a contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Visto el expediente correspondiente a la subvención nominativa a favor del **FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS** para la organización del evento **Copa del Atlántico 2017**, que ha sido consignada en el subconcepto **480040617** del presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, por importe de **6.000,00 €**, se informa favorablemente el mismo, por contener la resolución los requisitos previstos en el artículo 65 de la RLGS.

Por todo lo anterior, de conformidad con los preceptos citados y los demás de general aplicación, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Conceder la subvención directa a favor del **FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS** para los gastos corrientes del evento **Copa del Atlántico 2017**, consignada nominativamente en el subconcepto **480040617** del presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2017, por importe de **6.000,00 €**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

-Dácil Curbelo Suárez-

Diligencia para hacer constar la conformidad de la Dirección-Gerencia con la propuesta elaborada por la jefa de servicio de asuntos generales, que se eleva, previa tramitación de la fiscalización previa del expediente, como propuesta de resolución al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2017.

EL DIRECTOR-GERENTE



-Alfredo Gonçalves Ferreira -

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes
Bases Reguladoras fueron aprobadas por
Decreto nº 209 de
fecha 16/06/2017

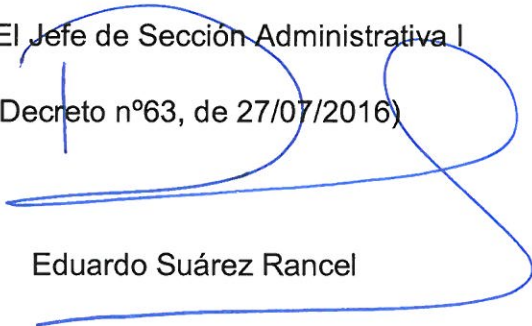
Las Palmas de G.C.

a _____

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

P.D. El Jefe de Sección Administrativa I

(Decreto nº63, de 27/07/2016)



Eduardo Suárez Rancel